



PROYECTO DE LEY

Artículo 1°.- Se modifica el artículo 1.1.1 del Anexo B de la Ordenanza N° 34.421 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el que quedará redactado de la siguiente manera:

“1.1.1 Se dispone en todo el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires la prohibición de expendio y venta de bebidas alcohólicas para su consumo fuera del establecimiento que las comercializa, a partir de las 0.00 hs y hasta las 8.00 hs. Dicha restricción rige de igual manera para la modalidad de envío a domicilio (delivery)”.

Artículo 2°.- Comuníquese, etc.



FUNDAMENTOS

El presente proyecto de ley tiene por objeto ampliar el horario de expendio y/o comercialización de bebidas alcohólicas en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, extendiéndolo hasta las 0.00hs.

Actualmente, la normativa vigente restringe el expendio de estos productos al horario comprendido entre las 08.00 y 22.00 hs. Dicha regulación excluye la modalidad de envío a domicilio (delivery), en cuyo caso la entrega de bebidas puede realizarse hasta las 0.00 hs.

Paralelamente, de la mencionada restricción se desprende otro efecto no deseado, relativo a la venta ilegal. El expendio y la comercialización de bebidas alcohólicas fuera del marco regulatorio menoscaban los objetivos de la salud y seguridad públicas.

Siguiendo esta línea de razonamiento, los principales afectados son los comerciantes que cumplen con las exigencias de la ley a diario. En tal sentido, el presente proyecto busca equiparar las condiciones en las que los actores se desenvuelven en el mercado, impulsando tanto la competitividad como la actividad económica lícita.

Asimismo, se entiende que la restricción horaria de bebidas alcohólicas no se ajusta a las dinámicas sociales actuales; en función del estilo de vida que caracteriza a nuestra ciudad, las diversas instancias de encuentro suelen extenderse más allá de las 22.00 hs.

Para que una ley sea verdaderamente efectiva, debe contemplar y reflejar los patrones de comportamiento de la sociedad. Dicho proyecto de ley se orienta en tal sentido.

Cabe destacar, en esta misma línea, que la Provincia de Buenos Aires cuenta con la Ley N° 15.109 que, a partir de la dinámica social registrada en la temporada estival, amplía el horario de venta y expendio de alcohol a adultos durante el verano.

Entendiendo que la ley actual trae aparejadas consecuencias no deseadas y contrarias al espíritu que originariamente impulsó su sanción, y con el objeto de promover tanto la competencia como la salud pública, solicito a mis pares el acompañamiento del presente Proyecto de Ley.